MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No. 03 (PRORROGA No. 03) AL CONTRATO No. 323-2025	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **JUSD Nelson Raúl Benítez Cely** N° 79.600.460 de Bogotá D.C. Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**ASOCIACIÓN DE ANESTESIA Y DOLOR – ASA** **NIT: 900.477.822-1**
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, VIGENCIAS 2025-2026"
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.487.000.000,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el **31 de julio de 2026.**
MODIFICACIONES	✔ La **Modificación No. 01** (Adicion No. 01 y Prorroga No. 01) fue cargada en SECOP II el día 10 de julio de 2026, se realizó hasta el 30 de agosto de 2026 y por la suma de DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.062.000.000). ✔ La **Modificación No. 02** (Prorroga No. 02) fue cargada en SECOP II el día 25 de agosto de 2026, se realizó hasta el 31 de agosto de 2026.
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **31 de octubre de 2026**

Entre los suscritos a saber: El Señor **JUSD Nelson Raúl Benítez Cely,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.600.460 de Bogotá D.C.**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0688 del 30 de julio de 2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **ASOCIACIÓN DE ANESTESIA Y DOLOR – ASA** con **NIT: 900.477.822-1**, representado legalmente por la señora Maria del Pilar Gutierrez Roa, identificada con C.C. No. 46.362.916, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prórroga No. 03 al Contrato No. 323-2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 22 de diciembre de 2025, entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **ASOCIACIÓN DE ANESTESIA Y DOLOR – ASA**, se suscribió el contrato No.

323-2025, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ANESTESIOLOGÍA Y CLÍNICA DE DOLOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, VIGENCIAS 2025-2026"

2) Que el plazo de ejecución se estableció a partir del 22 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

3) Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.487.000.000,00) EXCLUIDO IVA.

4) Que, la supervisora encargada de este contrato 323-2025, Doctora Lilian Consuelo Muñoz Marrugo, por medio de oficio de fecha 31 de agosto de 2026, solicita prórroga No. 03 hasta el 31 de octubre de 2026 y la adición presupuestal por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.250.000.000.oo) M/CTE, teniendo en cuenta que el contrato actual finaliza el 31 de agosto de 2026 y que persisten las condiciones que dieron origen a su celebración, se considera necesario prorrogar su ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios mientras se adelantan los procesos administrativos requeridos para la estructuración, gestión y adjudicación de un nuevo contrato.

5) Que, se recibe oficio del contratista ASOCIACIÓN DE ANESTESIA Y DOLOR – ASA, de fecha de 31 de agosto de 2026, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Prórroga No. 03 y la Adición al contrato 323-2025, la cual se encuentra firmada por la señora Maria del Pilar Gutierrez Roa, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

6) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prórroga No. 03 hasta el 31 de octubre del 2026, con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de anestesia, incluyendo la atención de cirugía programada y de urgencias, consulta preanestésica e interconsultas, cirugías y procedimientos en salas de maternidad, clínica de dolor agudo y crónico, unidad de cuidados postanestésicos, anestesia para procedimientos fuera de salas de cirugía, anestesia cardiovascular y demás servicios que requieren de manera permanente el apoyo especializado objeto del Contrato No. 323-2025, se hace necesario garantizar la continuidad de su ejecución toda vez que el proceso destinado a reemplazar el servicio fue declarado desierto debido a que las ofertas superaron los precios techo establecidos. Por eso, la presente prórroga funciona como una medida transitoria para evitar un vacío contractual mientras la Entidad adelanta nuevamente la contratación que se estima daría inicio a partir del 1 de noviembre de 2026.

7) Se precisa que, si bien la supervisión solicitó la prórroga y adición del Contrato No. 323-2025, para el presente trámite únicamente se formalizará la prórroga, toda vez que a la fecha no se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). En consecuencia, la adición solicitada será tramitada con posterioridad, una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal requerida para tal efecto.

8) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202626328-HMC Id: 507766 de fecha: 31-08-2026, dirigido al Señor Nelson Raúl Benítez Cely, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

9) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 03 al contrato 323-2025 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

10) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el CONTRATISTA ASOCIACIÓN DE ANESTESIA Y DOLOR – ASA y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

11) Que el contratista ASOCIACIÓN DE ANESTESIA Y DOLOR – ASA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

12) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será contado a partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y se extenderá hasta el **31 de octubre de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 03. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 323-2025 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de agosto de 2026.

ELABORÓ

Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ

Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.